



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

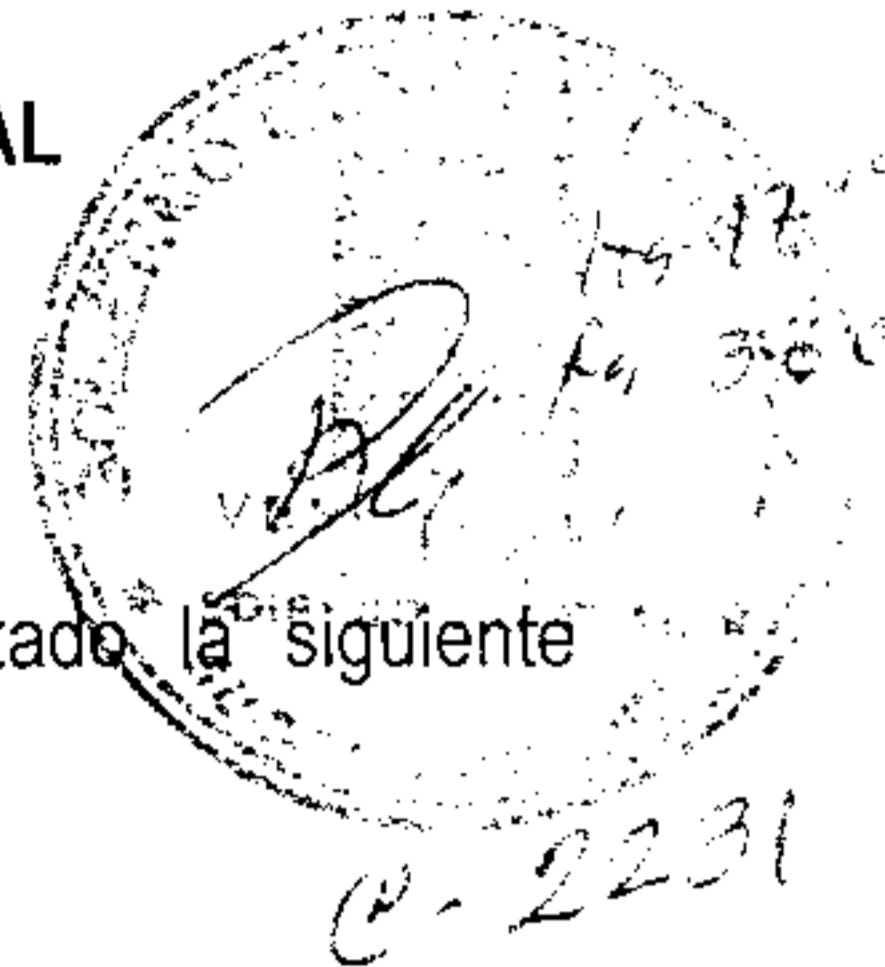


22 ABR 2014

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-268/14

Sucre, 16 de abril de 2014



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 23 de fecha 28 de marzo de 2013, se dio a conocer tramite CDE1-65, mediante CITE DESPACHO Nº 0292/14 de fecha 25 de marzo del mismo año, en el que el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en fecha 26 de junio de 2014, a horas 10:25, remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 065/2014** del proyecto: **"AMPLIACION MICRORIEGO PICACHULO"**, para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 16 numeral 8 de la LEY 482 de GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.

Que, de la revisión del expediente se tiene nota de **SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN** del proyecto **"AMPLIACION MICRORIEGO PICACHULO"**, remitida por la **SUB ALCADESA D-8 G.A.M.S. Sra. Simona Romero Rodríguez**, a (fojas 110), al **RESPONSABLE DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón**, quien mediante **RESOLUCIÓN RPA-ANPE Nº 03/2014 APROBACIÓN DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC) Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN Modalidad ANPE**, de fecha 04 de febrero de 2014 **RESUELVE**, en el art. 1º **APROBAR** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZAR** el inicio del proceso de Contratación, conforme establece el art. 34, párrafo I inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181 a (fojas 111).

Que, el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto: **"AMPLIACION MICRORIEGO PICACHULO"**, bajo **CUCE: 14-1101-00-444483-1-1**, Código Interno Nº 038/14, optando por el Método, **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTOS**, garantías solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato, Retención (en sustitución de la garantía de Cumplimiento de Contrato), Garantía de Seriedad de Propuesta, a (fojas 250 y 251), presentando el siguiente Cronograma de Plazo:

Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija).....	04 de febrero de 2014
Presentación de propuestas (fecha fija).....	14 de febrero de 2014
Apertura de sobres (fecha fija).....	14 de febrero de 2014
Adjudicación (fecha máxima).....	21 de febrero de 2014
<b>Firma de Contrato (fecha máxima).....</b>	<b>26 de marzo de 2014</b>
Entrega definitiva (fecha máxima).....	30 de junio de 2014

Que, el proyecto **"AMPLIACIÓN MICRORIEGO PICACHULO"**, cuenta con Certificación Presupuestaria a través del **REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS**, debidamente actualizada en base al POA de la Gestión 2014, a (fojas 097), para continuar con el proceso, mediante **Prev. Nº 00138** de fecha 09 de enero de 2014, con Código **SISIN 11010017600000**, Categoría Programática 12 0022 000, Fuente 41, Organismo 119, Objeto de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", con un total autorizado de **Bs.-245.000,00.- (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, mediante nota **DESIGNACION DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** con CITE, RPA-ANPE comisiones Nº 009/14, de fecha 13 de febrero de 2014, el **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



**APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios a (fojas 253):

- ADMINISTRATIVO: Tec. Mirtha Encinas (Dir. de Contrataciones)
- SOLICITANTE: Sra. Simona Romero Rodríguez (Sub Alcalde D-8)
- TÉCNICO: Ing. Alex Enríquez (Dirección de Supervisión)

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participaron **DOS (02) PROPONENTES**, tal como consta en el **ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS MODALIDAD ANPE**, de fecha 14 de febrero de 2014 a (fojas 254), luego de la revisión de propuestas la Comisión de Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE – OBRAS)** de fecha 14 de febrero de 2014, al RPA – ANPE G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón, a (fojas 318 a 319), el mencionado Informe es **APROBADO**, en el artículo 1º de la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA ANPE N° 028/14** de fecha 20 de febrero de 2014 a (fojas 322 a 323), así mismo resuelve en el artículo 2º **ADJUDICAR**, el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, al proponente **Sr. MANUEL CABERO MOSTACEDO**, propietario de la **“CONSTRUCTORA PICOCI”**, para la ejecución del proyecto: **“AMPLIACION MICRORIEGO PICACHULO”**, por un monto de **Bs.- 231.263,34 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES con 34/100 BOLIVIANOS)** con un plazo de ejecución de 59 días calendario.

Que, la referida Comisión de Calificación hace las siguientes observaciones en relación al **ITEM 1 INSTALACIÓN DE FAENAS**, llegando a descalificar a una de las constructoras por esta razón, tal como consta en el **FORMULARIO V-4.1 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS (ANPE-OBAS)** a (fojas 312):

**CUADRO N°6: EVALUACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA DE LOS PROPONENTES**

NOMBRE DEL PROPONENTE	OBSERVACIONES (ESPECIFICAR DETALLADAMENTE POR QUÉ NO CUMPLE)	CUM	PLE	PUNTAJE OBTENIDO
		SI	NO	
CONSTRUCTORA PICOCI	CUMPLE CON LO SOLICITADO	X		35
VIVE CONSTRUCCIONES SERVICIOS Y MAS	EN EL ITEM N°1 INSTALACION DE FAENAS CONSIDERA DENTRO DE LOS MATERIALES COPIA DE PLANOS ASBULIT YA QUE ESTA CONSIDERADO DENTRO DE LOS GASTOS GENERALES, ASI MISMO CONSIDERA A UN INGENIERO COMO DIRECTOR DE OBRAESTO ESTA INSERTADO DENTRO DE LOS GASTOS GENERALES, ASI MISMO CONSIDERA EL COSTO DE UNA MANO DE OBRA INDIRECTA		X	0

Que, del análisis de la propuesta presentada por el proponente adjudicado **Sr. MANUEL CABERO MOSTACEDO**, referido al **ITEM 1 INSTALACIÓN DE FAENAS**, se advierte la ausencia del formulario correspondiente a este ítem, hecho que llama la atención grandemente, pues se observa a la empresa **VIVE CONSTRUCCIONES SERVICIOS Y MAS**, ciertos elementos que son causal de su descalificación por la comisión de calificación, referidos específicamente a este ítem tal como se demuestra en el **CUADRO N°6: EVALUACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA DE LOS PROPONENTES**, empero la empresa adjudicada no cuenta con el formulario referido, verificando este hecho por la foliación que la empresa adjudicada maneja en su propuesta detallada en el **ÍNDICE DE LA PROPUESTA** a (fojas 308) en su punto **9.- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.....34-51**, correspondiendo esta (foja 0000034) al **ÍTEM 2 REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO**, evidenciando de esta manera la ausencia del **FORMULARIO B-2 ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS**, correspondiente al **ITEM 1 INSTALACIÓN DE FAENAS**, enmarcándose este hecho en el Documento Base de Contratación en el punto **“6.2. Se considera errores no subsanables, siendo objeto de descalificación, los siguientes: a) La ausencia de cualquier Formulario solicitado en el DBC,”** a (fojas 245).

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**, en **Artículo 13** de la jerarquía normativa municipal indica "la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo** a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) **Resoluciones** para cumplimiento de sus atribuciones. (...) **Artículo 16 numeral 8** de las atribuciones del concejo municipal indica "**aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal**".

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1º.- RECHAZAR**, la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 065/2014** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Secretario Municipal Administrativo Financiero G.A.M.S., Secretario Municipal de Obras Públicas G.A.M.S. respectivamente y por otra parte el proponente **Sr. MANUEL CABERO MOSTACEDO**, propietario de la "**CONSTRUCTORA PICOCI**", para la ejecución del proyecto: "**AMPLIACION MICRORIEGO PICACHULO**", por un monto de **Bs.- 231.263,34 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES con 34/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 59 días calendario, por la ausencia del formulario correspondiente al **ITEM 1 INSTALACIÓN DE FAENAS**, hecho que llama la atención grandemente, pues se observa a la empresa **VIVE CONSTRUCCIONES SERVICIOS Y MAS**, ciertos elementos que son causal de su descalificación por la comisión de calificación, referidos específicamente a este ítem tal como se demuestra en el **CUADRO N°6: EVALUACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA DE LOS PROPONENTES**, empero la empresa adjudicada no cuenta con el formulario referido, verificando este hecho por la foliación que la empresa adjudicada maneja en su propuesta detallada en el **ÍNDICE DE LA PROPUESTA** a (fojas 308) en su punto **9.- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.....34-51**, correspondiendo esta (foja 0000034) al **ÍTEM 2 REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO**, evidenciando de esta manera la ausencia del **FORMULARIO B-2 ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS**, correspondiente al **ITEM 1 INSTALACIÓN DE FAENAS**, enmarcándose este hecho en el Documento Base de Contratación en el punto "**6.2. Se considera errores no subsanables, siendo objeto de descalificación, los siguientes: a) La ausencia de cualquier Formulario solicitado en el DBC,**" a (fojas 245).

**Art. 2º.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en estricta aplicación del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales para que a través, de la Autoridad del Sumariante INICIE en forma inmediata PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO en contra de los funcionarios que componen la comisión de calificación ADMINISTRATIVO: Tec. Mirtha Encinas (Dir. de Contrataciones), SOLICITANTE: Sra. Simona Romero Rodríguez (Sub Alcalde D-8), TÉCNICO: Ing. Alex Enríquez (Dirección de Supervisión), del Proceso de Contratación "**AMPLIACION MICRORIEGO PICACHULO**", por contravenir los procedimientos Administrativos y Legales establecidos en el Documento Base de Contratación y D.S. 0181, debiendo remitir los resultados del Proceso Administrativo Interno al Pleno del Concejo Municipal en un plazo improrrogable de 45 días para efectos de fiscalización, **se deja claramente establecido que las Resoluciones y Ordenanzas Municipales son normas de cumplimiento obligatorio y su incumplimiento genera responsabilidades legales.**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

**Art.3º.-** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo 0181, Ley de Pensiones N° 065, artículo 100, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) N° 1178, Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N°.- 182/08 art. 2.-,3.-,4.- y demás leyes vigentes.

**Art.4º.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.5º.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

  
Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**